

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 04 DIC 2020

Ref. 110014003082-2019-00741-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

PRIMERO: Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado **Jesús María Humanez Ramos**, del contenido del mandamiento de pago del 15 de enero de 2020 (fl. 12), de conformidad con lo previsto en el artículo 301 *ibídem*.

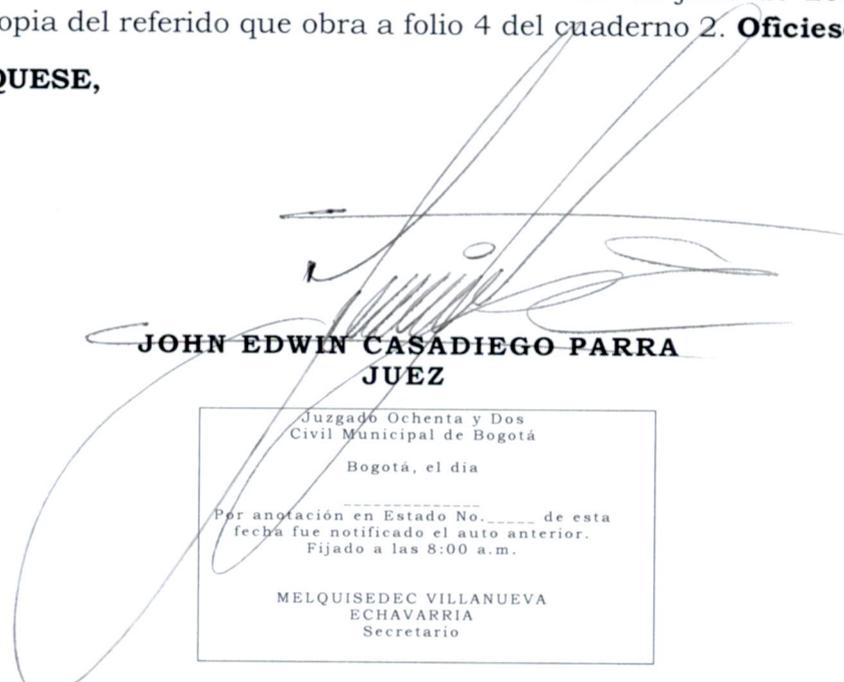
Compútese el término con el que cuenta el deudor, para contestar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 *ibídem*.

Se reconoce personería a la abogada **ANA AMÉRICA ACUÑA ANGULO** como apoderada judicial del demandado en mención en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 19).

SEGUNDO: Por otro lado se niega la solicitud de terminación por desistimiento tácito teniendo en cuenta que con las suspensiones de términos que se han ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura a causa de la pandemia, se interrumpió el término previsto en el numeral 2º del artículo 317 del C.P.G.

TERCERO: Requiérase a la Fiduprevisora para que informe el trámite dado al oficio No. 2063 radicado en esa entidad el 23 de julio de 2019, acompañese copia del referido que obra a folio 4 del cuaderno 2. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.